



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
021327 11 NOV 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca)»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 1331 del 3 de febrero de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

Que el día 18 de marzo de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia (Código SNIES 603).

Que el CNA, en sesión realizada los días 25 y 26 de junio de 2020 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Especialización en Ginecología y Obstetricia, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca)»

---

«Se ha demostrado que el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA de la UNIVERSIDAD DEL VALLE con lugar de desarrollo en SANTIAGO DE CALI ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El cumplimiento de los objetivos del Programa y su coherencia con la misión, la visión y el PEI.
- La población de 20 estudiantes de postgrado matriculados en el año 2019 y la ausencia de deserción en el periodo de observación. El índice profesor-estudiante es 1:3,6.
- Los mecanismos de selección de los estudiantes claros y transparentes basados principalmente en una prueba de conocimientos.
- La planta profesoral en 2019-2 conformada por 4 docentes de tiempo completo y 3 de medio tiempo correspondientes a 5,5 tiempos completos equivalentes vinculados a carrera docente con contratos a término indefinido. El nivel de formación corresponde a tres con segunda especialidad, dos con doctorado y dos con maestría. El nivel en el escalafón está constituido por dos profesores titulares, 3 asistentes y un auxiliar.
- Los grupos de investigación pertinentes y que apoyan el Programa: Grupo de investigación en salud sexual y reproductiva categoría C, Mesa de la universidad del Valle de trabajo en Gestación, Endocrinología y Reproducción (MUGER) categoría C.
- La movilidad estudiantil saliente nacional e internacional de 13 y 10 respectivamente; de otro lado, los estudiantes visitantes nacionales e internacionales fueron 42 y 15, respectivamente.
- Los 12 profesores visitantes, 11 de ellos procedentes de países como Suecia, EE.UU, México, Argentina, Ecuador, Chile, Canadá e Inglaterra.
- La actividad de extensión, en la que participa el Programa como el Proyecto Gestión de políticas públicas en Salud Sexual y Reproductiva - Ministerio de Salud de Colombia. Fondo de Población de las Naciones Unidas "cuyo propósito es la elaboración de modelos y protocolos de seguridad para la atención de la emergencia obstétrica en instituciones de salud, Modelo de vigilancia de la morbilidad neonatal extrema y primer análisis agregado de casos, Protocolo de atención a la embarazada menor de 15 años y Protocolo de atención preconcepcional. Se destacan las acciones orientadas a la vigilancia de la morbimortalidad materna dentro de su principal campo de práctica.
- Los 10 convenios nacionales realizados con instituciones del área de la salud, principalmente locales, y 10 convenios internacionales con universidades como la Universidad Cayetano Heredia, Universidad Autónoma de Baja California, Universidad del Estado de New Jersey, Instituto Tecnológico de Georgia, Universidad de Coruña, Universidad de Sao Paulo, entre otras.
- El liderazgo de sus egresados expresado en la dirección de programas del área, en otras instituciones.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca)»

• *Los recursos bibliográficos de que dispone la Universidad que comprenden 3 bibliotecas, incluida la del campus del área de la salud, igualmente, infraestructura como aulas, auditorios, laboratorios y una plataforma tecnológica que garantiza la conectividad y acceso a las bases de datos.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA de la UNIVERSIDAD DEL VALLE con lugar de desarrollo en SANTIAGO DE CALI debe recibir la ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Fortalecer la planta profesoral y avanzar hacia la vinculación y formación de docentes con segundas especialidades que contribuyan al desarrollo de la disciplina. Promover en los docentes la formación continua en pedagogía y estimular su ascenso en el escalafón.*
- *Realizar ajustes en la malla curricular que permitan una mayor visibilización de la investigación y contribuyan a fortalecer la formación investigativa de sus estudiantes. Igualmente, incorporar la formación en competencias no técnicas y en seguridad clínica. Considerar la exigencia de proyecto de grado y la realización de investigación imprescindible para su formación integral, por parte de los estudiantes del posgrado.*
- *Implementar estudios que evalúen el impacto de la investigación desarrollada por los grupos específicos del Programa en la región y el país.*
- *Desplegar acciones tendientes a mejorar la clasificación de los grupos de investigación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Igualmente, trabajar en el desarrollo de proyectos investigativos en cooperación internacional con grupos e instituciones de reconocido prestigio.*
- *Incrementar la realización de convenios en el plano nacional con Instituciones universitarias y hospitalarias destacadas en el área: de igual manera, ampliar los convenios disponibles con destacadas instituciones académicas en la disciplina en el escenario internacional.*
- *Difundir entre los estudiantes del Programa, la oferta de convenios, especialmente aquellos pertinentes para la disciplina y los recursos disponibles para apoyar el intercambio. Igualmente, promover mecanismos que faciliten la asistencia de los estudiantes a seminarios, cursos, talleres u otras actividades de formación.*
- *Continuar estimulando la movilidad estudiantil saliente internacional, especialmente a países de lengua inglesa.*
- *Seguir trabajando en estrategias que incrementen o amplíen la participación de los estudiantes y los docentes en actividades de proyección social en el área de influencia socioeconómica y sanitaria y desarrollar indicadores que permitan establecer el impacto sobre la región y el país.*
- *Promover en los estudiantes y profesores, el conocimiento de los programas y actividades ofrecidas por bienestar universitario y a su vez, establecer un sistema de información que registre el nivel de participación de los estudiantes en las diferentes*

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca)»

*actividades. Promover el cumplimiento de los aspectos relacionados con bienestar en los convenios docencia- servicio.*

- *Implementar estímulos orientados a promover la producción científica de sus graduados y la realización de estudios que establezcan el grado de impacto de sus egresados en el escenario regional y nacional. Continuar los esfuerzos tendientes a mejorar los registros, ampliando el número de graduados vinculados a la plataforma -solo encuestaron el 8% de los egresados, con información completa y sistemática- y fortalecer el seguimiento.*

- *Continuar los esfuerzos orientados a avanzar en el reconocimiento universitario, del Hospital como campo de práctica principal.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad.** Otorgar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad del Valle
<b>Nombre del programa:</b>	Especialización en Ginecología y Obstetricia
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Cali (Valle del Cauca)

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca)»

**ARTÍCULO CUARTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Valle, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. Recursos.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**

Aprobaron:

Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 

Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Revisó:

Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó:

Jeny Patricia Martin Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES:

603 (Código de Proceso:743)



La educación  
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

12 de noviembre de 2020

2020-EE-228947

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Edgar Varela Barrios

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL VALLE

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 021327 DE 11 NOV 2020.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico [NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co) con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 021327 DE 11 NOV 2020, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)



La educación  
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento Individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordialmente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretarla General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.  
23 de noviembre de 2020  
2020-EE-234503  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Edgar Varela Barrios  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD DEL VALLE

PROCESO: Resolución 021327 DE 11 NOV 2020.  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Edgar Varela Barrios.  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 23 de noviembre de 2020, remito al Señor (a): Edgar Varela Barrios, copia de Resolución 021327 DE 11 NOV 2020 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 021327 DE 11 NOV 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)